PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan en la córte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

NUMERO 45.

Publicando un Real decreto por el que se confirma la Real órden de 18 de Junio de 1864. por la que se anuló el expediente de la mina Nueva Marte, y se mandó seguir por todos sus trámites el del registro Santa.

Por la Direccion general de Agricultura, Industria y Comercio se me dice en 20 de Diciembre último lo que sigue.

El Excmo. Sr. Ministro de a nuevo recuerdo. Fomento me comunica con esta fecha lo siguiente.—Excelentísimo señor.—Por Real decreto de 6 de Agosto último, dictado como resolucion final en el pleito que pendía ante el Consejo de Estado, ha sido confirmada la Real órden de 18 de Junio de 1864, por la que se anuló el expediente de la mina «Nueva Marte» y se de la mina «Nueva Marte» y se esta provincia, procuren ave-mandó seguir por todos sus riguar si en sus pueblos trámites el del registro «Santa | respectivos se halla el Sar-Paciencia». En su virtud, la gento licenciado del Ejército Reina (q. D. g.) se ha servi- D. José Aldosoro Lesma, y en do mandar que se ponga en caso de encontrarse le requieconocimiento del Gobernador ran se presente en este Gode Logroño, para que se lleve | bierno de provincia, para haá cumplido efecto la espresa- cerle saber una comunicacion da Real orden.-Lo que tras- que le interesa, del Consejo

miento, con devolucion de los expedientes. t Sera vacia.

Y como la sociedad Torre y compañía ni su apoderado residen en esta capital, se les notifica el preinserto Real decreto por medio de este Boletin oficial con arreglo á lo prevenido en el art. 40 del Reglamento reformado en 25 de Febrero de 1863.

Logroño 10 de Enero de 1867. -El Gobernador, Vicente Fernandez de Urrutia.

NUMERO 40.

El Administrador económico de esta Diócesis, me ha hecho presente que algunos pueblos de esta provincia, se hallan aun en descubierto del importe de las obligaciones que contrajeron al recibir las Bulas y Sumarios de la predicacion del año último, y no pudiendo permitir tanta morosidad en este servicio, encargo á los Alcaldes que se hallen en descubierto procuren realizar el pago en el término de 15 dias sin dar lugar

Logroño 18 de Enero de 1867.—El Gobernador accidental, Vicente Saenz de Cen-

NÚMERO 41.

Encargo á los Alcaldes de lado á V. S. para su conoci- de Administracion del fondo de redencion y enganche del servicio militar.

Logroño 18 de Enero de 1867.—El Gobernador accidental, Vicente Saenz de Cenzano.

NUMERO 42.

Los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, remitiràn á este Gobierno á vuelta de correo, sin falta alguna, el estado referente à los Médicos, Farmacéuticos y Veterinarios que se les reclamó por circular número 1031, inserta en el Boletin oficial de 5 de Diciembre último, número 146.

Encargo à dichas autoridades remitan aquellos datos para el tiempo que se prefija y las conmino con la multa de 10 escudos, estensiva á los Secretarios de los respectivos Ayuntamientos, sin perjuicio de adoptar cuantas medidas sean convenientes para que tenga efecto lo mandado:

Logroño 18 de Enero de 1867.—El Gobernador accidental, Vicente Saenz de Cenzano.

Pueblos que se citan.

Corera. Enciso. Santa Eulalia Bajera. Tudelilla. Autol. Aguilar del rio Alhama. Abalos. Briñas. Briones. Galbarruli. Albelda. Cenicero. Clavijo. neon soto. Lagunilla. Medrano. Sorzano. Canales.

Canillas. Cañas. Ventosa. Villarejo. Villaverde. Manzanares de Rioja. Ojacastro. Zorraquin. Ajamil. Gallinero de Cameros. Hornillos. Laguna de Cameros. Pinillos. Pradillo. Soto.

NUMERO 30.

A continuacion se publican dos estados del Jefe del movimiento y tráfico del Ferro-carrilde Tudela á Bilbao, que comprenden, uno los bultos facturados, detenidos en los meses de Octubre y Noviembre de 1866, y cuyos consignatarios han dejado de presentarse á recogerlos en las Estaciones de esta Capital, Cenicero y Haro, y el otro de los objetos encontrados en las Estaciones, vía y trenes entre Rincon de Soto y Haro, durante los meses de Julio, Agosto, Octubre y Diciembre del mismo año.

Los dueños de todos estos objetos pueden reclamarlos desde luego, teniendo entendido, que, trascurrido un año sin hacerlo, se procederá à su venta en pública subasta, y su producto se aplicará à los Establecimientos de beneficencia, deducido el coste de custodia y almacenage, con arreglo á lo dispuesto en el art. 172 del Reglamento de 8 de Julio de 4859.

Logroño 14 de Enero de 1867.—El Gobernador interino, Vicente Saenz de Cenzano.

COMPAÑÍA DEL FERRO-CARRIL DE TUDELA Á BILRAO.

MOVIMIENTO Y TRÁFICO.

PROVINCIA DE LOGROÑO.

RECLAMACIONES.

ESTADO de los bultos facturados detenidos en Noviembre, ó cuya publicacion puede procederse en virtud del artículo 172 del Reglamento.

Número de Espedicion.	Servicio.	Fecha de Idetencion.	Procedencia.	Destino.	Número y naturaleza de los bultos.	Peso.	Remitente.	Consignatario.	Observaciones.
8435 1583	G. V. P. V.	31 de Octubre de 1866. 27 id. de id.	Bilbao. Vitoria.	Haro. Id.	1 Bulto cestas. 1 Bulto cestas.	15 12	J. Ollera. Samarron.	J. Puente. P. Gil.	
603 7003	P. V.	24 de Noviembre de id. 27 id. de id.	Tafalla. Vitoria.	Calahorra. Logroño.	1 Bulto sacos vacíos 1 Sera vacía.	13	Galicen. J. Veas.	El mismo. S. Juan.	
8164	P. Voje	29 id. de id.	Bilbao.	Haro. 7881.	4 Bultos vacíos.	135 03	Larricoechea.	El mismo.	AIDMAGIRAGIA AIM AIM

Bilbao 1.º de Enero de 1867.—El Gese del Movimiento y Trásico, Cárlos Anné.

NUMBERO 42.

-di, 1801 quambaraslastis 10g

Los senores Mealdes de les COMPAÑIA DEL FERRO-CARRIL DE TUDELA Á

A continuacion, se publican

MOVIMIENTO Y TRÁFICO. PROVINCIA DE LOGROÑO.

a to preventedo en el art. 10 del.

Reglamento resonnado en 25 de

Reclamaciones.

S. M. da Barra muestra Senora

(O. D. G.) v su augusta tipal lami-

ESTADO de bultos encontrados en las Estaciones, en la vía y en los trenes, á cuya publicacion puede procederse en virtud del Reglamento. -omin comitte radomoloid: als i bit om Leisus

Número de órden.	Fecha del encuentro.	Nombre de la estacion.	Detail de los bultos.	Nombre de la persona que los ha encontrado.	Punto donde se han encontrado.
	9 Diciembre 1866. 28 Julio » 22 Agosto » 29 Octubre »	Cenicero. Fuenmayor. Logroño.	1 Sombrero de paja. 1 Barra hierro. 1 id. id. 1 Pesa plomo y cadena alambre.	Conductor Calle. Factor de reconocimiemto. Capataz de la vía. Factor de reconocimiento.	Tren 6. En el almacen. Kilómetro 84. En el wagon F. F. 109.
	7 » » 7 » »	Haro. »	2 Bultos lino. 1 Fardo bacalao. 1 id. id. 1 Bulto ropa. 1 Id. seras.	a maste recherdo. Logroño 13 -de 15 1867. — El Cobernadi denial, / Remie Suema	Sobrante de la espon 4014 de Castejon. Almacen. »
» » » » » » » » » » » » » » » » » » »	7 » » »		 1 Id. Sacos vacíos. i Barrica vacía. id. id. id. id. id. id. 		ado coni mada da Neal órign le 15 do amno de 1861, por a que se amno el expediente le la mina «Nue a harre» y se namos seguir, por 10dos sas namos el del régistro «Santa aciescia», in con virtud da
Stores de la composition della	26 » 17 » 18 » 18 % 18 % 18 % 18 % 18 % 18 % 18	Rincon Soto.	2 Sacos arroz marcas G. H. 1 Saco carbon.	Capataz de la via.	Wagon G. 11. Kilómetro 20.

COURTR

general que de no-bacerlo les parara

and the inserta en el Boletin ofi-

mero, by correspondients at Viernes

enda on assumes mesa de vi-

omos todos nulles necesarios como

B. holas do martil, faquera con 12

-161 y misthein sobamati zob zonto ver-

orion on ob lagon sh tubalson sid

zand, por otro do larga, taladrada y

and corresponditioning division do heeces

NÚMERO 39.

marrienda por ocho anos las yerbas Los de los Solos del comun y de la is sitos en la jurisdiccion, de Marci--or deles capide co des mil ciento selst rolas, propiedad de D. Manrioin de Boevēna v zeib ch piecoja le cied " i ales vellon teada ano... chaning to as estamatai aming sur Harse de las condiciones, acudirá en -Lill 2 and do Navarra, a turst de su apoast suction Avaryabet, quicus les tonic de mandhesto hasta et dia 1.º. de l'eliche en que tendra capida el arriende.

Seliciorie que el mese arrendatario de la gozar de las verbas basta e omixorq one let little ell sies y at Laulos le con los el solual.

.107MORRE R MERCUICI.

aliad es aup aliaminaldati fato eno vibi	PAJA.	DE OEBADA	017 ", ", ", ", 017 ", ", ", ", ", ", 017 ", ", ", ", 017 ", ", ", 017 ", ", 017 ", ", 017 ", 016 ", ", ", 017 ", 016 ", ", 016 ", ", 016 ", ", 016 ", ", 016 ", ", 016 ", ", 016 ", ", 016 ", ", 016 ", ", 016 ", ", 016 ", ", 016 ", ", 016 ", ", 016 ", ", 016 ", ", 016 ", ", 016 ", ", 016 ", ", 016 ", ", 016 ", ", 016 ", ", 016 ", ", 016 ", ", 016 ", ", 016 ", ", 016 ", ", 016 ", ", 016 ", ", 016 ", ", ", 016 ", ", ", 016 ", ", ", 016 ", ", ", 016 ", ", ", 016 ", ", ", 016 ", ", ", 016 ", ", ", 016 ", ", ", 016 ", ", ", 016 ", ", ", 016 ", ", ", 016 ", ", ", 016 ", ", ", 016 ", ", ", 016 ", ", ", 016 ", ", ", 016 ", ", ", 016 ", ", ", 016 ", ", ", 016 ", ", ", 016 ", ", ", 016 ", ", ", 016 ", ", ", 016 ", ", ", 016 ", ", ", 016 ", ", ", 016 ", ", ", 016 ", ", ", 016 ", ", ", 016 ", ", ", 016 ", ", ", 016 ", ", ", 016 ", ", ", 016 ", ", ", 016 ", ", ", ", 016 ", ", ", ", 016 ", ", ", ", ", ", ", ", ", ", ", ", ",
do tedas ins grigorios ola	imirqui mevilen	TOCINO. TRIGO.	612 456 363 552 513 513 558 558 558
a verbales qu der e eieen or	CARNES.	VACA. TOC killg	435 437 435 335 335 337 337 337 337 337 337 337 3
DECIMAL	CAF	CAR-NERO. V	5,543 ",487 ",461 ",408 ",426 ",426 ",450 ",450 ",450 ",450 ",450 ",450 ",450 ",450 ",450 ",450 ",450 ",450 ",450 ",450 ",450 ",450 ",450 ",450 ",450 ",450 ",450 ",450 ",450 ",450 ",450 ",450 ",450 ",450 ",450 ",450 ",450 ",450 ",450 ",450 ",450 ",450 ",450 ",450 ",450 ",450 ",450 ",450 ",450 ",450 ",450 ",450 ",450 ",450 ",450 ",450 ",450 ",450 ",450 ",450 ",450 ",450 ",450 ",450 ",450 ",450 ",450 ",450 ",450 ",450 ",450 ",450 ",450 ",450 ",450 ",450 ",450 ",450 ",450 ",450 ",450 ",450 ",450 ",450 ",450 ",450 ",450 ",450 ",450 ",450 ",450 ",450 ",450 ",450 ",450 ",450 ",450 ",450 ",450 ",450 ",450 ",450 ",450 ",450 ",450 ",450 ",450 ",450 ",450 ",450 ",450 ",450 ",450 ",450 ",450 ",450 ",450 ",450 ",450 ",450 ",450 ",450 ",450 ",450 ",450 ",450 ",450 ",450 ",450 ",450 ",450 ",450 ",450 ",450 ",450 ",450 ",450 ",450 ",450 ",450 ",450 ",450 ",450 ",450 ",450 ",450 ",450 ",450 ",450 ",450 ",450 ",450 ",450 ",450 ",450 ",450 ",450 ",450 ",450 ",450 ",450 ",450 ",450 ",450 ",450 ",450 ",450 ",450 ",450 ",450 ",450 ",450 ",450 ",450 ",450 ",450 ",450 ",450 ",450 ",450 ",450 ",450 ",450 ",450 ",450 ",450 ",450 ",450 ",450 ",450 ",450 ",450 ",450 ",450 ",450 ",450 ",450 ",450 ",450 ",450 ",450 ",450 ",450 ",450 ",450 ",450 ",450 ",450 ",450 ",450 ",450 ",450 ",450 ",450 ",450 ",450 ",450 ",450 ",450 ",450 ",450 ",450 ",450 ",450 ",450 ",450 ",450 ",450 ",450 ",450 ",450 ",450 ",450 ",450 ",450 ",450 ",450 ",450 ",450 ",450 ",450 ",450 ",450 ",450 ",450 ",450 ",450 ",450 ",450 ",450 ",450 ",450 ",450 ",450 ",450 ",450 ",450 ",450 ",450 ",450 ",450 ",450 ",450 ",450 ",450 ",450 ",450 ",450 ",450 ",450 ",450 ",450 ",450 ",450 ",450 ",450 ",450 ",450 ",450 ",450 ",450 ",450 ",450 ",450 ",450 ",450 ",450 ",450 ",450 ",450 ",450 ",450 ",450 ",450 ",450 ",450 ",450 ",450 ",450 ",450 ",450 ",450 ",450 ",450 ",450 ",450 ",450 ",450 ",450 ",450 ",450 ",450 ",450 ",450 ",450 ",450 ",450 ",450 ",450 ",450 ",450 ",450 ",450 ",450 ",450 ",450 ",450 ",450 ",450 ",450 ",450 ",450 ",450 ",450 ",450 ",450 ",450 ",450 ",450 ",450 ",450
	CALDOS.	AGUAR- DIENTE.	1,186 3,309 3,309 3,235 3,235 3,235 3,237 3,231
		VINO.	",049 ",062 ",062 ",062 ",074 ",049 ",099 ",099
SISTEMA METRICO		ACEITE.	6,605 3 ",557 3 ",557 3 ",557 8 ",564 0 ",557 0 ",550 1 ",560
	defaulsh au A au	S. ARROZ.	35 ", ", ", 35 35 ", 243 35 ", 243 35 ", 243 35 ", 243 35 ", 243 35 ", 243 35 ", 260 35 ", 226 35 ", 226 35 ", 226 35 ", 226 35 ", 226 35 ", 226 35 ", 226 35 ", 226 35 ", 226 35 ", 226 35 ", 226 35 ", 226 35 ", 226 35 ", 226 35 ", 226 35 ", 226 35 ", 226 35 ", 226 35 ", 226 35 ", 226 35 ", 226 35 ", 226 35 ", 226 35 ", 226 35 ", 226 35 ", 226 35 ", 226 35 ", 226 35 ", 226 35 ", 226 35 ", 226 35 ", 226 35 ", 226 35 ", 226 35 ", 226 35 ", 226 35 ", 226 35 ", 226 35 ", 226 35 ", 226 35 ", 226 35 ", 226 35 ", 226 35 ", 226 35 ", 226 35 ", 226 35 ", 226 35 ", 226 35 ", 226 35 ", 226 35 ", 226 35 ", 226 35 ", 226 35 ", 226 35 ", 226 35 ", 226 35 ", 226 35 ", 226 35 ", 226 35 ", 226 35 ", 226 35 ", 226 35 ", 226 35 ", 226 35 ", 226 35 ", 226 35 ", 226 35 ", 226 35 ", 226 35 ", 226 35 ", 226 35 ", 226 35 ", 226 35 ", 226 35 ", 226 35 ", 226 35 ", 226 35 ", 226 35 ", 226 35 ", 226 35 ", 226 35 ", 226 35 ", 226 35 ", 226 35 ", 226 35 ", 226 35 ", 226 35 ", 226 35 ", 226 35 ", 226 35 ", 226 35 ", 226 35 ", 226 35 ", 226 35 ", 226 35 ", 226 35 ", 226 35 ", 226 35 ", 226 35 ", 226 35 ", 226 35 ", 226 35 ", 226 35 ", 226 35 ", 226 35 ", 226 35 ", 226 35 ", 226 35 ", 226 35 ", 226 35 ", 226 35 ", 226 35 ", 226 35 ", 226 35 ", 226 35 ", 226 35 ", 226 35 ", 226 35 ", 226 35 ", 226 35 ", 226 35 ", 226 35 ", 226 35 ", 226 35 ", 226 35 ", 226 35 ", 226 35 ", 226 35 ", 226 35 ", 226 35 ", 226 35 ", 226 35 ", 226 35 ", 226 35 ", 226 35 ", 226 35 ", 226 35 ", 226 35 ", 226 35 ", 226 35 ", 226 35 ", 226 35 ", 226 35 ", 226 35 ", 226 35 ", 226 35 ", 226 35 ", 226 35 ", 226 35 ", 226 35 ", 226 35 ", 226 35 ", 226 35 ", 226 35 ", 226 35 ", 226 35 ", 226 35 ", 226 35 ", 226 35 ", 226 35 ", 226 35 ", 226 35 ", 226 35 ", 226 35 ", 226 35 ", 226 35 ", 226 35 ", 226 35 ", 226 35 ", 226 35 ", 226 35 ", 226 35 ", 226 35 ", 226 35 ", 226 35 ", 226 35 ", 226 35 ", 226 35 ", 226 35 ", 226 35 ", 226 35 ", 226 35 ", 226 35 ", 226 35 ", 226 35 ", 226 35 ", 226 35 ", 226 35 ", 226 35 ", 226 35 ", 226 35 ", 226 35 ", 226 35 ", 226 35 ", 226 35 ", 226 3
	The SCAL CO. The scale of the s	GAR- BANZOS.	3, 4,435 3, 4,435 44, 3,435 3, 4,435 3, 4,435 3, 3,435 3, 3,390 93, 3,390
REDUCC		O. MAIZ.	
ho de, caler partido re bit		OENTENO:	*,4.0,4,4,8,8,7,8 .,5,4,4,8,8,7,8,8,9,9,9,9,9,9,9,9,9,9,9,9,9,9,9
ebrobatee eoi nes estados ins		GEBADA.	2,882 3,244 3,244 3,244 3,063 3,063 3,063 3,063 3,185
mo el estudo. Lestificacion	ràn asim 1 blanco,	Hectoutre Chamle C	7,207 6,846 7,207 7,567 7,207 7,196 7,196
precedent no solution and solut	em er me ado•juich	CRBADA.	0 %, %, %, %, %, %, %, %, %, %, %, %, %,
os up culus 69 8. 4510168 6 algomits	ias P io Mirita Mirita los	DR DR CArroba.	86 % 200 86 % 200 86 % 200 86 % 300 86
chos juicies o 2. cins ac	CARNES	Tool 1900	\$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$
ue sesorica, n secores		Robinson Companie	250 %, 250 %, 250 %, 250 %, 250 %, 250 %, 30 %,
ig is densits: option is 60	SOLUTION STATE	NTE. CAR- NTE. NERO. roba Libra	000 000 000 000 000 000 000 000 000 00
CASTIL		A ME	8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8
		TR. Tropa of the state of the s	00000000000000000000000000000000000000
inol de action de la company d		NGELTE.	LEXENDELE OUT
MEDIDA	risuzi eb	IN- ARROZ.	* υν
ME		GARBAN- ZOS. ga Arroba	00,00,00,00,00,00,00,00,00,00,00,00,00,
	GRANOS.	0. MAIZ.	0 2,200 0 1,800 0 1,900 0 2,300 0 2,050
os siñy slas un unu vo	8 8 19 19 19 19 19 19 19 19 19 19 19 19 19	GENTENO.	2,400 3,000 3,000 3,000 2,420 2,200 2,200 2,200 2,200
long gan sahin	iga goda. Iga 25bg	CEBADA. Fanega	1,800 1,800 1,800 1,800 1,700 1,708 1,768
1. 8 (108 (18)) (18) (18) (18) (18) (18) (18) (18) (18) (18) (18) (18) (18) (18) (18) (18) (18)	olear of	TRIGO.	3,994 3,990 3,990 3,994 3,994
rosolosiu Palacio		oninob siteless 1 402 obno 1052	Alhama ameros. Toda la inicio. Se marijna en-
ic posear den is, contains di ethi offci		entapleto de lo del término de de su lusercion	Alfaro Calahorra Calahorra Calahorra Corvera del Rio. Haro Nagera Santo Domingo Precio medio en provincia

El Alcalde de Autol ha dado conocimiento á este Gobierno de haberse presentado la viruela en el ganado lanar de Francisco Miguel (mayor), de aquella vecindad, habiéndole señalado pastos separados en el terreno comprendido en los Plantados, Plana de Retre, Loza y Cabezo los Royos de aquella jurisdiccion.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los ganaderos.

Logroño 18 de Enero de 1867.-El Gobernador accidental, Vicente Saenz de Cenzano.

NUMERO 44.

Se repiten con frecuencia los hechos de causarse daños en los árboles colocados á las márgenes de las carreteras y caminos de la provincia, y aun de arrancarse pies de estas plantaciones.

Tan reprobados actos no han podido menos de llamar mi atencion, y en el deber de dictar las medidas convenientes para evitar su reproduccion, he acordado encargar á los señores Alcaldes que desplieguen la mas esquisita y constante vigilancia, á fin de prevenir estos escesos y castigar los que llegasen á cometerse, en la inteligencia de que por cualquiera omision en este servicio exigiré la debida responsabilidad á los que, teniendo el deber de perseguirlos y corregirlos, no lo hicieren.

Logroño 18 de Enero de 1867.—El Gobernador interino, Vicente Saenz de Cenzano.

NUMERO 46. loando decreti ascuti est

previous, outpletion institution

Se halla vacante la plaza de Cirujano titular de la villa de Badarán, en esta provincia, con la dotacion de sesenta y siete escudos anuales pagados del presupuesto municipal por asistencia á setenta familias

pobres, y además doscientas | fanegas de trigo de buena calidad en que se graduan las igualas de los vecinos acomodados.

Los aspirantes á dicha plaza dirijirán sus solicitudes documentadas en forma al Alcalde de aquel Ayuntamiento, en el término de treinta dias, á contar desde el de la publicacion de este anuncio.

Badarán 15 de Enero de 1867.—El Alcalde, Cipriano Lozano.

NUMERO 38.

ADMINISTRACION DE HACIENDA PU-BLICA DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

D. José Meana de la Granda, Administrador de Hacienda pública de esta provincia.

Por el Illm. Sr. Director general de Propiedades y Derechos del Estado con fecha 16 del actual se me ha comunicado la Real siguiente:

Por el Ministerio de Hacienda con fecha 5 del corriente se ha comunicado á esta Di- de Julio del mismo año. De reccion general la Real orden que sigue.

«Illmo. Sr.:—He dado cuenta à la Reina (q. D. g.) de la consulta que ha elevado á esa Direccion general la Administracion de Hacienda pública de la provincia de Valencia, sobre si deberá exigir á los compradores de bienes del Estado el reintegro del papel invertido en los expedientes de subasta de fincas, cuyo valor en tasacion ó capitalizacion no esceda de doscientos escudos y considerando que el artículo 196 de la instruccion de 31 de Mayo de 1855, previene que, cuando las tasaciones ó capitalizaciones de las fincas, foros, censos ó cualquiera otra clase de bienes que se saquen á subasta no pasen de cien escudos se ultimen de oficio las actuaciones y no devenguen derecho alguno los Jueces, Escril'asistencia a sotenta familias

banos y demás funcionarios que intervengan en ellas: Considerando que por Real órden de 13 de Julio de 1855, se dispuso que los beneficios del citado artículo fuesen estensivos á los expedientes de fincas cuyo valor no pase de doscientos escudos: Considerando que declaradas de oficio las actuaciones no parece regular que se estiendan en papel que no sea tambien de oficio por mas que en el artículo no se haga mencion esplícita de esta circunstancia: Considerando que la Hacienda no puede sufrir con esto perjuicio alguno porque cuanto menores sean los gravámenes que se impongan á los compradores, tanto mas se facilitarán las ventas; S. M. conformándose con lo informado por ese Centro directivo y Asesoría general de este Ministerio se ha servido acordar que en lo sucesivo no se exija el reintegro del papel sellado en los expedientes de subasta de fincas, censos, ó foros, cuyas actuaciones están declaradas de oficio por el artículo 196 de la instruccion de 31 de Mayo de 1855 y la Real órden de 13 Real órden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Lo que se comunica á los señores Jueces y Escribanos de los partidos, así como tambien á los interesados en las fincas y censos declarados en venta para su inteligencia y satisfaccion.

Logroño 18 de Enero de 1867.—José Meana.

NUMERO 37.

Promotoría Fiscal de Logroño.

deben tener conocimiento de que á los Promotores fiscales les está encomendada la reunion de datos relativos á la estadistica criminal de faltas ya se corrijan gubernativamente ó en juicio, y el deber que por esta razon dichas autoridades locales tienen de remitir en los primeros dias del mes siguiente al que correspon-

arreglo à los modelos que se hallan de venta en uno de los establecimientos tipográficos de esta ciudad y que cualquiera otro puede imprimir de todas las multas que gubernativamente se impongan ó testimonios de los juicios verbales que se celebren luego que queden ejecutoriados en 1.º ó 2.º instancia, debiendo insertarse las actas de las dos instancias para que conste en esta Promotoría, si se confirmó, reservó ó anuló la sentencia dictada en la primera, sin que por razon de no haberse celebrado juicio alguno en uno ó mas meses deje de remitirse el estado aunque sea en blanco.

Siempre y desde que se estableció el servicio de la estadística criminal de faltas han tenido los Alcaldes el deber de desempeñar con exactitud el que queda indicado; pero hoy que esta Promotoría se vé en la precision de cumplir una órden superior, cree deber comunicar las reglas siguientes:

- 1.ª Antes del dia ocho de cada mes tos señores Alcaldes del partido remitirán á esta Promotoría fiscal los estados de faltas correspondientes al mes anterior.
- 2.ª Remitirán asimismo el estado correspondiente en blanco, ó certificacion negativa cuando en el mes precedente no se hubiera celebrado juicic alguno.
- 3.ª Las actas de los juicios que se celebren las remitirán los señores Alcaldes á esta Promotoría, en testimonio ó copia certificada, luego que dichos juicios queden ejecutoriados en 1.ª ó 2.ª instancia.

No cree el Promotor que suscribe necesario comunicar à los señores Alcaldes otras instrucciones que hallarán al pié de los modelos de estados que deben adquirir inmedialamente: pero si de prevenirles que el dia nueve de cada mes, à contar desde Febrero próximo, solicitará esta Promotoria del Juzgado que dirija el correspondiente apremio contra las autoridades locales que se muestren morosas en el servicio de la estadística de faltas.

Logrono 16 de Enero de 1867. - José Apellaniz.

ANUNCIOS.

El Ayuntamiento de esta villa se ha servido disponer de formar nuevo amillaramiento de la contribucion territorial, Los señores Alcaldes de los pueblos por las vicisitudes ocurridas con motivo de movimientos ocurridos desde 1860 al presente, y por lo tanto todos los que obtengan bienes inmuebles de cultivo y ganadería dentro de esta jurisdiccion, presentarán sus respectivas relaciones por completo de los bienes que posean, dentro del término de quince dias, contados desde su insercion en el Boletin oficial, en la dan los juicios ó correcciones, estados con | Secretaría de este Ayuntamiento, bajo la |

inteligencia que de no hacerlo les pan el perjuicio que conforme á la ley le resul

San Millan de Yècora 17 de Enaro 1867.—El Alcalde, Julian Diez.—El cretario de Ayuntamiento, José de Riano

En la redaccion de este Boletin se h llan de venta los modelos á que hacen ferencia la circular del Gobierno de pro vincia núm. 14, inserta en el Boletin o cial número 5, correspondiente al Viér 11 del actual.

Se vende una magnifica mesa de n llar con todos los útiles necesarios con son: 5 bolas de marfil, taquera con tacos y otros dos llamados mediana y la ga: tabla contador de nogal, de un mel de ancha, por otro de larga, taladrada con su correspondiente division de hueco para bolas de treinta y una: y un regla mento para dicho juego, puesto en si correspondiente marco. Quien quisiere il teresarse en su compra puede verse on D. Lorenzo Basterra, servidor de la S. ciedad del Círculo Ibérico en Logroño.

GRAN BARATO.

En el almacen de carbon de ha ya, sito en el local llamado Elpe sito de esta ciudad, se vende desde el dia de hoy hasta fin del mes ac tual, á 20 cuartos la arroba, el vez de 28 y 24 cuartos que se h vendido hasta el dia.

Esta rebaja se hace por que à consecuencia de las obras que van à egecutarse en el Hospital civil, obligan á desocupar el mencionado almacen.

Lo menudo se vende á 2 reales arroba.

ARRIENDO DE YERBAS.

Se arrienda por ocho años las yerbas y fiemos de los Sotos del comun y de la cueba, sitos en la jurisdiccion de Marcilla, de cabida de dos mil ciento seis robadas, propiedad de D. Mauricio de Bobadilla, bajo el precio de diez y nueve mil reales vellon cada año.

El que quiera interesarse en el arriendo y enterarse de las condiciones, acudirá en Villafranca de Navarra, á casa de su apoderado D. Pedro Ayarzábal, quien las tendrá de manifiesto hasta el dia 1.º de Febrero en que tendrá cabida el arriendo.

Se advierte que el nuevo arrendatario no podrá gozar de las yerbas hasts e veinte y seis de Abril del año próximo sesenta y siete en que fina el actual.

IMP. DE F. MENCHACA.